



FOLIO

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CYN 005/0126/2021

Señor Pagador:
OFICINA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – CALI

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA VALBANERA LOPEZ VASQUEZ
DEMANDADO: FERNANDO AFANADOR Y EDINSON FABIAN PAZ C.C.
44.070.721
RADICACIÓN: 76001400302920090134000

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 189 del 20 de Enero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo instaurado por contra por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. **SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
<i>Embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos que devenga el demandado EDINSON FABIAN PAZ identificado con la C.C. No. 44.070.721 como empleado de OFICINA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - CALI.</i>	<i>No. 2636 del 12 de noviembre de 2009 proferido por el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali. Folio 7 cuaderno 2.</i>

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria”.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

9692NN



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d1da269544926bc026e282aaa3e9df046351ef65835eb56d9267d0dcdca540f

Documento generado en 11/03/2021 08:56:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>